

Causa contra Etan. Soilo Recalde  
por ladrón. 1841. (128)

B y N

~~B. N. D. N. 29~~

Vol : 1742

Sección Civil y Judicial

Nº : 9

Año : 1841

Proceso a Manuel Soilo Recalde por ladrón.

(Partido de Luque)

Foj : 1 al 5

Causa contra Etan. Soilo Recalde  
por ladron. 1841. (128)

F. V. N.

~~B. N. D. N. 29~~

1821

*[The page contains several paragraphs of extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is mirrored and difficult to decipher.]*

Exmo Señor

(129)

El día diez y seis del próximo mes venido, me dió parte el Sargento Blas Andres Lopez vecino de la Recoleta habersele robado un Caballo de la Patria, pelo obscuro, que de los de mi cargo, le he mandado para los servicios publicos: y el día diez y nueve del mismo mes venido, el Capatán de la Recoleta de Taxu-  
mandi Pedro Manuel Espinola à cuyo cuidado estan los Caballos de la Patria, me presentó en clace de Xeo al pardo Manuel Soylo Recalde vecino de la Capital, que lo pilló montado en el mismo Caballo robado; y habiendole tomado su confesion al Xeo, dixo: Fue habiendo ido en la Cordillera en un caballo suyo torcillo negro, una noche amaneció en lugar de su caballo, el de la Patria; y que el Xecado de caballo es algo decente con estrivos de fierro y paradores de plata que traia, eran suyos. Y pareyendome ser falsa la confesion, lo he tenido algunos dias asegurado con prisiones de grillos en la Guardia de mi cargo. El día de ante ayer compareció ante mí la Madre del citado Xeo, y habiendole hecho algunas averigaciones sobre el hecho de su hijo, dixo: Fue salió su hijo de la Ciudad montado en un Caballito Suyo no muy flaco con Xecado muy ordinario y con

estivos de palo: que su hijo era un Vagabundo,  
que ha estado ya preso en la Carcel publica  
mas de siete años por haber traído roxada à una  
joven blanca de linage veina de la Villarica, y  
le prendio' en la Villeta el Comisionado del Pue-  
blo del Exta Ciudadano Duarte; no queriendo aun-  
ni vez ni hablar con su hijo preso, menos el  
recado decerente con que se prendio': dando me  
con esto un motivo suficiente de sospecha contra  
el Neo, de ser un ladrón profeso. En esta razon y de  
hallarme enterado de las falsedades de sus con-  
fesiones, considexando por criminal su delito: Re-  
mito à la disposicion de V.E. la persona del expre-  
sado Neo Manuel Soyle Recalde asegurado con pri-  
siones de grillos por conducto del Sargento Dami-  
an Batista auxiliado de un soldado para los efec-  
tos que estime convenientes.

Dios guarde à V.E. muchos años. Partido de  
Luque y Diciembre diez de 1814

Exmo Señor

Juan Manuel Guierres

Amn -

Exmo Gobierno Consular de la Republica

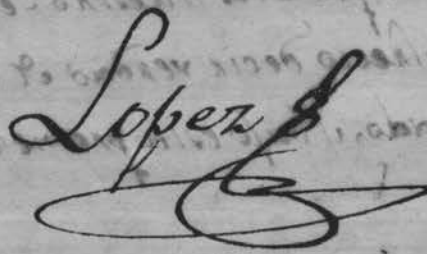



UN QUARTILLO  
SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

130

7 Diciembre 11 de 1841

El guarda carcel oirá la confesion del reo con las formalidades de derecho, asegurandolo, y devolviend las prisiones con acuse de recibo al comisionado Remitente.

Lopez  

Domingo Fran. Sanchez  
Secret<sup>o</sup>

Anuncion, Diciembre 11 de 1841

Acepto con el debido acatamiento la Suprema Comision a mi conferida por el antecedente Decreto, y juro a Dios nuestro Señor evacuarla con rectitud, legalidad, y justificacion. En su virtud, asegurado el reo Manuel Soylo Recalde en esta Cancellaria de mi cargo con una banda de grillos, y devuelto las prisiones con acuse de recibo al Ciudadano Comisionado que lo remitió, como lo he verificado. compaaes

ca ante mí y testigos de actuación dicho leos á prestar su con-  
fesion con la formalidad de Dño. Acepté, mandé, y firmé  
con testigos de que certifico —

Juan de la Cruz Velazquez

ago. Manuel Penas      Ego Juan Estevan Carrero

Acto continuo: cumplíndose el acto antecedente, compare-  
ció el hombre preso por esta causa, y le recibí juramento,  
que lo hizo por Dios nuestro Señor según Dño, mediante  
el cual ofreció decir verdad & cuanto supiere y fuere  
preguntado, y bajo esta promesa se le preguntó lo siguiente.

Preguntado: cómo se llama: qué estado, edad, y oficio tiene,  
y & dónde es natural y vecino? dijo: que se llama Manuel  
Soylo Recalde, & estado soltero, & edad de veinte y cinco  
a veinte y seis años, & oficio Sastré, natural y vecino de  
esta Capital.

Preguntado: quién le prendió: & orden de quién, por qué causa,  
ó si la presume? Dijo que le prendió el Capataz & la Recole-  
ta & Taxumbandi Pedro Manuel, que ignora quién le dio  
la orden, y que sabe que la causa & su prisión es haber  
andado en un caballo oculto & la Patria, por que así  
se lo dijo el mismo Capataz, cuando le prendió, y le con-  
dujo ante el Señor Comisionado Ciudadano Juan Ma-  
nuel Gutierrez, quien bajo esta inteligencia mandó al  
instante remacharle una baya de quillos, y ponerle en el



UN QUARTILLO  
SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

(131)

Se po en su misma casa.

Preguntado: cómo huvo dicho Caballo oscuro de la Patricio? Dijo que habiendose ido de esta Capital al Partido de Alfonso de la Cordillera en un Caballo Rondillo, lo puso este a rogar en Casa de Pedro Ayala donde pasó la noche, y que al día siguiente, despues de haber amanecido, habiendo ido a traer su Caballo de donde lo habia dejado, encontró en lugar del suyo Rondillo, el espresado oscuro de la Patricio, que era entonces, para él desconocido, y se resolvió volver en él a esta Capital en atención a considerarse por perdido su Caballo, y que viniendo por Tarumbandi le aconteció lo referido a su praiçion y hallazgo del oscuro.

Reconvenido: cómo dice que salió de esta Ciudad en el Rondillo, cuando los autos aparece que se le ha visto salir de ella montado en un Caballito blanco muy floco? Contestó que es falso, y que lo cierto es lo que tiene referido, pues antes de haber salido de esta, ya se le habia perdido el blanco, que sabe por boca del mismo Ciudadano Comisionado que le apraiçionó, que la madre del declarante se paria fuese el mismo en que fue montado, por que ignoraria su perdida.

Preguntado: si en el mismo recado de montar y demas a pero en que fue pillado, cuando se le prendió, salió de esta, fue al destino que tiene dicho, y volvió de él? Dijo que si y que no habia venido a ningún recado ni demas a nes.

Preguntado: a qué diligencia o con que fin se habia ido al indi-



cada partido? Contestò que, habiendo por el mes de Octubre  
& este año llevado à vender cinco arrobas de sal por los  
lugares de la Cordillera, no siendole posible espedealar  
& pronto, las habia de bido para su venta à un tal Agui-  
lena junto à Astina, y que esta vez fue à traer su im-  
porte, y de Camino pasó de visita à la indicada Casa de  
Pedro Ayala en Alfonso donde estuvo cuatro dias en las  
dos partes.

Preguntado: quienes le vieron y supieron en lo de Ayala, quando  
el llegó à la Casa con el nuevo Caballo diciendo que aquel  
era el que habia en contrado en la guerra de su cordillo que el  
dia antes lo habia puesto à soya senca de la referida  
Casa à la vista de muchos? Contestò que todos los de ella  
vieron y supieron especialmente una hija del Ayala  
llamada Maria, y su Capataz conocido generalmente  
por el nombre rubio.

Preguntado que: qué se hicieron los que le vieron y supieron  
este caso? Dijo que se rieron, festejandolo mucho, y dici-  
endole que no habia mas remedio que volver en el à la  
Ciudad como lo hizo, hasta que se lo quitaron en Toru-  
mendi.

Preguntado: si alguna otra vez ha estado preso y por qué? Con-  
testò que si por la misma causa que à la vuelta de Jofas se en-  
presa el referido Ciudadano comisionado en la misma  
condemniado à tiempo y circunstancias, y que fue puesto  
en libertad por orden de la Junta usurpadora de Gobier-  
no.

En este estado manda suspender esta confesion para  
continuarla siempre y quando convenga; y habiendose



OK QUARTILLO  
SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA  
Y CUARENTA Y UNO

32

leído al reo declarante, se afirmó y ratificó en ello y en com-  
probación firmó conmigo y testigos de que certifico = Entre  
 renglones = en = enmendado = andavo = valen.

Juan de la Cruz Velazquez

Manuel Soylo Recalde

Fgo Manuel Penoz Fgo Juan Esteban Carasera

Asumion y Diciembre 13 de 1841

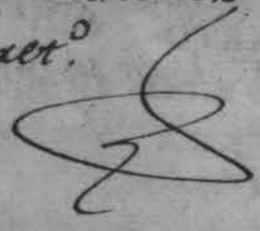
El Guarda carcel destinara se grilleta a obras publicas  
por seis meses al reo de este proceso el pardo Manuel Soylo  
Recalde apercibien dose p<sup>r</sup> ultima vez al guarda carcel se q<sup>e</sup>  
a la primera diligencia o confesion que vuelva a practicar  
sin hacer conutar la clase del reo, conforme se le ha man-  
dado repetidas veces, se le impondra la pena que corresponda.

Lopez

Alonso

Domin-

go Juan<sup>co</sup> Sanchez  
Secret<sup>o</sup>



En el mismo dia trece al corriente Diciembre: en cum-  
plimiento al Supremo Decreto q<sup>e</sup> antecede, yo el infra-  
scrito quando carcel, he destinado a guillete a obras  
publicas por seis meses al reo Manuel Soyto  
Pecado: y para constancia lo firmo a la fra: a que  
certifico

Juan de la Cruz Velazquez



En este dia trece de Diciembre de 1784

El quando carcel...  
por seis meses...  
de obras publicas...  
al reo Manuel Soyto...  
Pecado: y para constancia...  
lo firmo a la fra: a que...  
certifico

Juan de la Cruz Velazquez

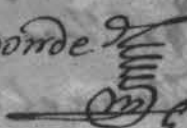

En esta

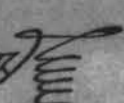


Sello de primera clase. 1842.

Medio Tal.

133

Carcedenia de la Capital a catorce de Junio de mil  
ochocientos cuarenta y dos: yo el infrascrito quando  
concuponde    
carcel, mediante a que hoy dia de la fecha se ha  
cumplido el termino de seis meses de obras publi-  
cas a que ha sido condenado el reo de este proceso  
Manuel Soys Presalde por Providencia Supre-  
ma de trece de Diciembre ultimo, lo he puesto en  
libertad al expresado reo, y para constancia  
firmo con ningo: de que certifico.

Juan de la Cruz Velazquez 

Manuel Soys Presalde 

